

ASAMBLEA GENERAL

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 473a.

SESION

Jueves 20 de diciembre de 1951,
a las 10.30 horas

Palais de Chaillot, París

SUMARIO

Página

Denuncia de actividades agresivas e intervención de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de otros países, reveladas por la asignación de cien millones de dólares para financiar el reclutamiento de personas y la organización de grupos armados en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Albania y en algunos otros países democráticos, así como fuera del territorio de dichos países (A/C.1/685) (continuación). 131

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

Denuncia de actividades agresivas e intervención de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de otros países, reveladas por la asignación de cien millones de dólares para financiar el reclutamiento de personas y la organización de grupos armados en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Albania y en algunos otros países democráticos, así como fuera del territorio de dichos países (A/C.1/685)

[Tema 69]*

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. WIERBLOWSKI (Polonia) observa que por primera vez en la historia de las relaciones internacionales una Potencia adopta medidas financieras con objeto de ejercer una acción subversiva en el territorio de otras Potencias. La declaración hecha por el representante de los Estados Unidos de América en la sesión precedente — según la cual la intención de los Estados Unidos de América de modificar la estructura de otro Estado no constituye una intervención — es suficiente para justificar ampliamente el cargo formulado por la URSS.

2. La ley 165 aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, al legalizar la organización armada de grupos de traidores a sus países, socava los propios fundamentos de las Naciones Unidas. Esta ley autoriza organizar el reclutamiento de nacionales de la URSS y de las repúblicas populares para incorporarlos en unidades armadas al servicio de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. Estas unidades son de carácter agresivo y se prevé su utilización en una guerra fratricida.

El argumento del representante de los Estados Unidos de América, según el cual esta ley tiene carácter humanitario, carece, por consiguiente, de todo fundamento. Es conveniente recordar al respecto que la definición de la agresión, aprobada por la Sociedad de las Naciones y por los tratados firmados en Londres en 1933, incluye especialmente el apoyo prestado a bandas armadas que invaden el territorio de otro Estado. La ley 165 de los Estados Unidos de América prevé precisamente esta clase de agresión y constituye, por lo tanto, una grave ingerencia en los asuntos internos de la URSS y de las repúblicas populares.

3. La ley expone los objetivos por los cuales conviene financiar a personas que viven en la URSS, en Polonia o en otros países. La verdad es que las personas así designadas no son enfermos ni niños, pues, si así fuera, el financiamiento previsto por dicha ley habría debido servir para la construcción de escuelas y hospitales. En vista de que el propósito de la ley es el de organizar unidades armadas al servicio de la NATO (Organización del Tratado del Atlántico del Norte), el carácter de esas personas « especialmente elegidas » no deja lugar a dudas. Por otra parte, en el *New York Times* del 25 de noviembre de 1951 se indicó que esta ley tenía por objeto crear grupos armados secretos encargados de ejecutar una acción de diversión en los países de la Europa oriental.

4. Los Estados Unidos de América se han comprometido varias veces, en los tratados internacionales, a respetar la independencia de los demás Estados. El Sr. Mansfield quien, como miembro del Congreso de los Estados Unidos de América, es uno de los autores de la ley, pretende demostrar que ésta no constituye una ingerencia en los asuntos internos de otros Estados, sino que tiene como única finalidad la de ayudar a los fugitivos. ¿Ha olvidado el Sr. Mansfield que durante

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

la discusión de esta ley en el Congreso de los Estados Unidos de América, se indicó que su finalidad era la de ayudar y dar instrucciones a las organizaciones secretas actuales o futuras que trabajan contra la URSS y las repúblicas populares?

5. La *Mutual Security Act* (Ley de Seguridad Mutua) promulgada en los Estados Unidos de América no es sino el resultado de una serie de leyes aprobadas por el Congreso de ese país, encaminadas a establecer la hegemonía mundial de los Estados Unidos de América. En primer lugar vino la doctrina Truman y la utilización de Grecia y Turquía como bases para la agresión; después vino el Plan Marshall, destinado a utilizar en la guerra fría a los Estados beneficiarios de la ayuda prodigada. La culminación de las intenciones agresivas de los Estados Unidos de América se manifiesta en la creación de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y en la reconstitución de la *Wehrmacht*. La ley 165 de los Estados Unidos de América no hace otra cosa que ilustrar los métodos que aplica y los objetivos que trata de lograr la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. Al principio, esta organización tenía un supuesto carácter regional. No obstante, la admisión de Grecia y Turquía reveló su verdadero carácter, es decir, la expansión de los Estados Unidos de América. Sin embargo, esta expansión se detiene en la frontera de los Estados libres que constituyen un obstáculo infranqueable. Dadas las circunstancias y el odio hacia regímenes que en la URSS y en las repúblicas populares no están sujetos a su yugo económico, los Estados Unidos de América hacen una guerra en el frente secreto con objeto de obligar a estos Estados a someterse por el terror y la subversión.

6. ¿Cómo puede el representante de los Estados Unidos de América sostener que la ley de protección y seguridad mutua « no existe más que en el papel »? ¿Es que el Congreso de su país habrá aprobado esta ley sin intención de ponerla en vigor? Es evidente que este argumento no puede resistir un examen, sobre todo cuando se recuerda que las actividades hostiles de los Estados Unidos de América respecto de la URSS principiaron mucho tiempo antes de la aprobación de la ley 165. Fué en 1948 cuando se reveló la existencia del famoso « plan X » que permitiría, bajo la dirección de Allen Dulles, la organización de actos de sabotaje en la URSS y en los Estados de democracia popular. Aunque los representantes de los Estados Unidos de América pretendieran que Allen Dulles ejercía únicamente funciones civiles, algunos meses después se supo que había sido nombrado jefe del servicio de contraespionaje de los Estados Unidos de América. Asimismo, la prensa americana se indignó en aquella época cuando la URSS acusó al Embajador de los Estados Unidos de América en Moscú, Sr. Bedell Smith, de que realizaba el espionaje por cuenta de su Gobierno. No obstante, poco tiempo después, el Sr. Bedell Smith fué nombrado jefe del servicio de espionaje de los Estados Unidos de América.

7. El Sr. Mansfield ha invocado las tradiciones pacíficas del pueblo de los Estados Unidos de América para negar el carácter agresivo de la Ley de Seguridad Mutua. Es evidente que no se trata aquí de las inten-

ciones pacíficas del pueblo de los Estados Unidos de América, sino únicamente de la política que sigue el Gobierno de dicho país.

8. Es también falso aseverar que esta ley no ha entrado aún en vigor, puesto que, en realidad, no es más que el resultado de una actividad que se manifestó inmediatamente después de la segunda guerra mundial, cuando las nuevas democracias populares adoptaron una forma de gobierno que hacía imposible que en lo futuro cayeran bajo la dominación de los Estados Unidos de América.

9. Desde 1945, época en que Polonia dedicaba todos sus esfuerzos a la reconstrucción, los Estados Unidos de América asalariaron una serie de espías y saboteadores, y suministraron armas a antiguos colaboradores de la Gestapo, con objeto de derrocar al Gobierno de Polonia. El primer Embajador de los Estados Unidos de América en Varsovia, Sr. Bliss Lane, reconoce en un libro que ha publicado, que la Embajada de los Estados Unidos de América en Varsovia era un centro de espionaje, y que trató de imponer un gobierno polaco favorable a los intereses de los Estados Unidos de América. Para lograr este fin, financió y ayudó a bandas de terroristas integradas por antiguos colaboradores nazis y delincuentes de derecho común. ¿Por qué se indigna el Sr. Mansfield cuando a los diplomáticos de Estados Unidos de América situados detrás de la llamada cortina de hierro se les considera como espías? En realidad, casi todos los procesos por espionaje en Polonia han revelado que los acusados mantenían estrechas relaciones con los servicios diplomáticos de los Estados Unidos de América.

10. El Gobierno de los Estados Unidos de América continúa organizando en Alemania occidental grupos paramilitares antipolacos, llamados « secciones de vigilancia », reclutados entre antiguos colaboradores de los nazis. El Gobierno de Polonia protestó ya en 1946 contra el mantenimiento de estos grupos que, entre otras cosas, ponen obstáculos a la repatriación de los polacos a su país.

11. Se podrían citar aún otras actividades de los Estados Unidos de América contra el Gobierno de Polonia: por ejemplo, la incorporación de personas desalojadas polacas en el ejército de los Estados Unidos de América; la creación en Alemania occidental de centros subversivos llamados « compañías del servicio del trabajo », la organización del traslado de saboteadores a Polonia con la ayuda del General alemán Guderian, uno de los destructores de Varsovia.

12. A la luz de estos hechos, resulta claro que la ley 165 de los Estados Unidos de América está encaminada únicamente a crear oficialmente una ayuda financiera para una campaña que antes de la aprobación de dicha ley, era sostenida con fondos secretos.

13. Las revelaciones hechas durante los procesos llevados a cabo en Hungría y en Bulgaria, y las detenciones efectuadas en Albania y en Rumania de saboteadores lanzados con paracaídas desde aviones estadounidenses demuestran también que los Estados Unidos de América no han esperado la aprobación de la ley

de Seguridad Mutua para financiar y coordinar las actividades subversivas y de sabotaje en cada una de estas democracias populares.

14. El Gobierno de los Estados Unidos de América organiza y coordina en su propio territorio las actividades de una serie de centros de adiestramiento para traidores y saboteadores, como son la « Internacional Verde », la Federación Internacional de Periodistas libres de Europa Central y Oriental, el Comité de una Europa Libre y otros centros cuya labor consiste en lanzar llamamientos a la rebelión y al sabotaje por medio de la estación radiodifusora « Europa Libre ». Al respecto, debe recordarse también, el lanzamiento de globos en Alemania occidental con objeto de distribuir llamamientos subversivos y a la traición, destinados a la población de las repúblicas populares. Al parecer, estos llamamientos a la rebelión que organizan los Estados Unidos de América serán multiplicados aún dentro de algún tiempo mediante el uso de estaciones radioemisoras flotantes.

15. Los créditos aprobados por el Congreso de los Estados Unidos de América para la Ley de Seguridad Mutua están destinados, al parecer, a suministrar la oportunidad de que los pueblos de Europa oriental prueben la clase de libertad que reina en los Estados Unidos de América. No obstante, los pueblos de las democracias populares sabrán resistir la presión de los Estados Unidos de América y rechazarán las medidas de discriminación racial, la aplicación de la ley de Lynch, el Ku-Klux-Klan y todo lo que se hace bajo la égida de la policía, del F.B.I. y del Comité de Actividades Antiamericanas.

16. El carácter criminal de la ley 165 se evidencia en el cinismo con el cual el representante de los Estados Unidos de América declaró en la 472a. sesión que los combatientes en favor de la paz son agentes del extranjero.

17. Esta « Ley de Seguridad Mutua » constituye una ingerencia en los asuntos internos de otros Estados. Bajo este aspecto, dicha ley es una violación de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Está encaminada a financiar las actividades criminales de traidores y espías, y a cometer actos de sabotaje, con la finalidad de modificar la estructura gubernamental de otros Estados, en el interés de los Estados Unidos de América. Esta ley prepara la agresión y la guerra.

18. Esta acusación no ha sido rechazada por el representante de los Estados Unidos de América. La Primera Comisión tiene la obligación de pronunciarse abiertamente en favor del mantenimiento de los principios de las Naciones Unidas, y debe condenar una ley de carácter criminal. Por consiguiente, está en la obligación de aprobar el proyecto de resolución presentado por la URSS (A/C.1/685).

19. El Sr. DE PIMENTEL BRANDAO (Brasil) recuerda que su delegación se abstuvo de votar durante la votación concerniente a la inclusión del tema que se debate en el programa de la Primera Comisión.

20. Su delegación actuó de esta manera por estimar que esta cuestión carece de un carácter lo suficientemente serio y veraz que justifique un examen. Por esta misma razón, considera que el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS (A/C.1/685) debe ser rechazado.

21. El representante del Brasil no puede aceptar la tesis de que la Ley de Seguridad Mutua constituye una medida agresiva y una intervención en los asuntos internos de otros Estados. La URSS opina que el texto de esa ley encubre designios siniestros, cuando en realidad podría darse a esta ley un significado muy moderado. El Sr. de Pimentel Brandao admite que quizá la redacción de la ley no sea muy clara y se preste a interpretaciones erróneas y a tergiversaciones. Según la interpretación del representante del Brasil, la ley se propone destinar créditos a personas que hayan escapado de la zonas soviéticas y a las que se evadan después de haberse aprobado la ley, aludiéndose a ellas, por lo tanto, como « personas que residen en » las zonas citadas. Los créditos han de invertirse en el adiestramiento de esos refugiados como miembros de los efectivos militares que defienden la Organización del Tratado del Atlántico del Norte o « para otros fines ». La totalidad de la ley va encaminada a dos objetivos: primero el de la defensa y, segundo, el de la reconstrucción económica, pudiéndose interpretar fácilmente a los « otros fines » como otras formas de asistencia económica, pues, para un refugiado, el alistamiento en las fuerzas armadas es una forma de ayuda económica.

22. De todos modos, incumbe a la delegación de los Estados Unidos de América el dar a este texto el significado que convenga. El representante del Brasil sólo desea indicar que es posible interpretarlo de varias maneras.

23. Los motivos invocados por la URSS en apoyo de su reclamación están lejos de ser convincentes, pues esta reclamación es presentada por un Estado cuya táctica de intervención en los asuntos internos de los demás Estados es conocida en el mundo entero. Habría que recordar que la finalidad de la política extranjera que desarrolla la URSS tiene por objetivo la satisfacción de sus ambiciones imperialistas y la difusión en el mundo de sus conceptos económicos y sociales. En casi todos los países los partidos comunistas son instrumentos de esta política, estando enteramente sometidos a las consignas del Cominform, que son las del Gobierno de la URSS. La tesis según la cual existe una diferencia jurídica entre los actos que realiza el Gobierno de la URSS y los actos del partido comunista no es más que pura teoría. En realidad, todos los Gobiernos de los países no comunistas conocen ejemplos de sabotaje, actos subversivos e intrigas a los cuales se dedican elementos que actúan bajo las órdenes de Moscú.

24. La denuncia formulada contra los Estados Unidos de América es completamente infundada. No obstante, si las Naciones Unidas deben abrir una investigación concerniente a esta cuestión, será indispensable que

actúen de la misma manera respecto de todos los casos de intervención y agresión. Lo contrario equivaldría a investigar asuntos de poca monta y a olvidar asuntos importantes.

25. El Sr. KISELIOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) considera que la Ley de Seguridad Mutua de 1951 promulgada en los Estados Unidos de América constituye un acto de agresión dirigido contra la URSS y los países de democracia popular, así como una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Se trata de una intervención sin precedentes en los asuntos internos de otros Estados y de una violación de las normas consagradas del derecho internacional y de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Como ya lo ha indicado el jefe de la delegación de la URSS, Sr. Vishinsky, su aprobación constituye además una violación flagrante, por los Estados Unidos de América, del acuerdo celebrado el 16 de noviembre de 1933 entre la URSS y los Estados Unidos.

26. La promulgación de esta ley demuestra que la política exterior de los Estados Unidos de América, en lugar de fundarse en el principio de la colaboración democrática entre los pueblos en interés de la paz, ha sido elaborada con fines agresivos y está dirigida contra los pueblos amantes de la paz. El mundo entero se da cuenta de que los círculos dirigentes de los Estados Unidos de América sienten la necesidad de una base jurídica que sirva de apoyo a sus intentos de complicar las relaciones internacionales y de acrecentar la hostilidad contra la URSS y los países de democracia popular. Esta base la proporciona la Ley de Seguridad Mutua de 1951.

27. Nada puede, empero, iustificar ni disfrazar la política hostil y agresiva de los Estados Unidos de América para con esos países, política que se manifiesta en las formas más diversas. Como todos saben, los Estados Unidos de América se esfuerzan por complicar las relaciones comerciales. Efectúan campañas sistemáticas de calumnias mediante emisiones radiofónicas, especialmente las de la «Voz de América»; transportan espías, sabotadores, agentes subversivos y asesinos a sueldo a los territorios de los países de democracia popular y apoyan, en fin, las actividades de los traidores y emigrados que han huído a los Estados Unidos de América y a otros países de Occidente. El Gobierno de los Estados Unidos de América practica todo eso porque quiere desencadenar una nueva guerra mundial cuyo fin es la realización de un plan insensato de hegemonía universal. La URSS, la República Popular de China y los demás países de democracia popular siguen una política de paz y de colaboración internacionales, para lo cual cuentan con el apoyo de toda la humanidad amante del progreso y que se opone categóricamente a ese plan agresivo del imperialismo estadounidense. Esos países luchan contra la remilitarización de Alemania occidental y del Japón, contra la inclusión de los países del Cercano Oriente en el sistema militar de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y piden que se ponga fin a las hostilidades en Corea. La política del Gobierno de los Estados Unidos de

América incluye igualmente la creación de innumerables bases militares a lo largo de las fronteras de la URSS, de la República Popular de China y de los demás países de democracia popular, así como violaciones constantes del espacio aéreo de esos países. La admisión de Turquía y Grecia en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte constituye una prueba más de la política agresiva de los Estados Unidos de América. El Gobierno de este país ha concedido una ayuda militar directa al Gobierno de Tito, en Belgrado, lo cual permite a éste realizar actos de provocación en las fronteras de Rumania, Bulgaria, Hungría y Albania.

28. En tanto los pueblos del mundo redoblan sus esfuerzos a fin de defender la paz, el Gobierno de los Estados Unidos de América se dedica a incrementar la tirantez internacional. Como ejemplo, el representante de la RSS de Bielorrusia cita distintos testimonios expuestos en el curso de varios procesos realizados en Albania, Rumania, Hungría y Bulgaria, según los cuales se habría organizado una vasta red de espionaje, sabotaje y terrorismo en esos países, bajo la dirección de las misiones diplomáticas de los Estados Unidos, utilizando un gran número de criminales de guerra, elementos reaccionarios y fascistas. También se ha revelado en el curso de algunos de esos procesos que la administración estadounidense de Alemania occidental toma todas las medidas a su alcance para transformar en espías y asesinos a sueldo de los Estados Unidos de América a las personas que se encuentran en los campamentos de refugiados.

29. El representante de los Estados Unidos de América, en su declaración hecha en la 472a. sesión, ha pretendido ocultar el carácter agresivo de la Ley de Seguridad Mutua de 1951, aduciendo que su propósito es conceder la ayuda de los Estados Unidos de América a las personas que han huído de los países mencionados en el texto de la ley. Este propósito ha sido desenmascarado por el representante de la URSS, quien ha citado numerosos hechos, y por las declaraciones de personajes oficiales ingleses y estadounidenses. Se puede añadir la declaración formulada a principios del mes en curso por el Senador estadounidense Taft, quien hablando ante el Club de Mujeres Republicanas del Estado de Massachusetts, declaró que numerosos emigrantes, procedentes de la URSS y los países de Europa oriental, serían muy dichosos si pudieran volver como agentes secretos y que la organización del movimiento de resistencia podría provocar la liquidación del control comunista en algunos de esos territorios.

30. Es evidente que la ley en referencia forma parte integrante de las actividades agresivas de los imperialistas estadounidenses que reúnen en torno suyo todos los restos de los regímenes fascistas derrocados, toda especie de traidores, de criminales y de otros elementos indignos, para utilizarlos en la guerra de agresión que preparan contra la URSS y los países de democracia popular. Esa ley sin precedentes demuestra la falsedad e hipocresía de esos pacifistas estadounidenses, que desde lo alto de la tribuna de las Naciones Unidas pronuncian discursos glorificando la paz y la colaboración

pacífica, mientras aplican de hecho una política de provocación, subversión y agresión.

31. Por las razones expuestas, la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia apoya sin reservas el proyecto de resolución que ha presentado la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/C.1/685).

32. El Sr. MANSFIELD (Estados Unidos de América) estima que la acusación de actividades agresivas unida a la de ingerencia en los asuntos internos de otro país es la más grave que un miembro de las Naciones Unidas pueda hacer contra otro, y que bajo ningún pretexto debería formularse con propósitos de propaganda y sin que el demandante pueda presentar pruebas convincentes. La URSS ha formulado esa acusación contra los Estados Unidos de América, pero no ha presentado prueba alguna de ninguna clase. La única conclusión que puede sacarse es que persigue un fin oculto, el de tratar, una vez más, de minar la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, poniendo obstáculos a los esfuerzos que el mundo libre está realizando en la actualidad para su defensa, mediante la ley de Seguridad Mutua promulgada en los Estados Unidos de América en 1951. Como el propio Sr. Mansfield lo indicó en la 472a. sesión, los objetivos amplios de esa ley tratan de reforzar la defensa individual y colectiva de los países libres y facilitar su participación en el sistema de seguridad colectiva bajo la égida de las Naciones Unidas.

33. El representante de la URSS ha dirigido su ataque únicamente contra el título primero de la ley, que se ocupa de la defensa de la « Comunidad del Atlántico del Norte », en tanto que el título segundo se refiere al Cercano Oriente y al África, el tercero al Asia y a la Región del Pacífico, y el título cuarto a las Repúblicas de América.

34. En la medida en que el documento se refiere al Tratado del Atlántico del Norte, constituye, no un desafío, sino la reacción de la comunidad del Atlántico a los intentos evidentes de la URSS de extender su poderío en el continente europeo por la fuerza o la amenaza.

35. La URSS, siguiendo el procedimiento de los políticos totalitarios, invierte el significado de las palabras. La guerra se convierte en « la paz » y la tiranía en la « democracia ». Acusa así continuamente a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte de abrigar propósitos agresivos y ahora trata de desnaturalizar la Ley de Seguridad Mutua, pretendiendo demostrar que es de carácter agresivo y amenazador con respecto a ese país, cuando en realidad sus fines son defensivos.

36. El representante de la URSS se ha ocupado largamente de una enmienda a esa ley, que tiene carácter facultativo y que prevé la concesión de créditos destinados a los refugiados de algunos países de la Europa Oriental que deseen participar en el esfuerzo defensivo de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. Ha pintado el cuadro de las legiones extranjeras prontas a atacar a la URSS y a los Estados que gravitan

en torno a ella y que se unirían a otras fuerzas subversivas ya organizadas por los Estados Unidos de América. Esto no es sino una interpretación unilateral de los términos de la ley. La intención del Congreso de los Estados Unidos es muy distinta; lo que se propone es que los créditos asignados con arreglo a esa enmienda sean empleados, a discreción del Presidente de los Estados Unidos de América, para permitir a los refugiados que han escapado de Europa oriental, o que más tarde consigan huir, que participen en la defensa de la comunidad del Atlántico del Norte si, al menos, tal es su deseo.

37. Otro aspecto de la cuestión es la forma en que será aplicada la ley. La delegación de los Estados Unidos puede declarar categóricamente que esa ley no será nunca aplicada por las autoridades estadounidenses para los fines fantásticos descritos por la delegación de la URSS. La cuestión de saber si efectivamente se constituirán las unidades militares previstas en el seno de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, incumbe a las Potencias que integran esa Organización; ellas decidirán sobre el particular de común acuerdo; y en el caso de que tales unidades sean constituidas, serán empleadas únicamente para rechazar la agresión.

38. Los desafortunados que quieren librarse de la opresión política no son traidores a su patria y deben gozar del derecho de asilo y del derecho a unirse a los defensores de una Europa libre, si tal es su deseo. Muchas personas que se encontraban en una situación análoga durante la segunda guerra mundial, combatieron en el ejército rojo, así como otros, que habían escapado de los países ocupados por los nazis, combatieron con los Aliados en el frente occidental. Por otra parte, la delegación de los Estados Unidos de América conviene con la de la URSS en que la creación y equipo de una « légión extranjera » destinada a invadir otro Estado y a derrocar el gobierno de este último, constituye un acto de agresión.

39. La delegación de la URSS, al acusar a los Estados Unidos de América de agresión e intervención en los asuntos internos de otros países, no ha podido indicar dónde ocurriría esa acción y en qué forma. La verdad es que nada ha ocurrido, excepto que la delegación de la URSS ha presentado una interpretación unilateral de una enmienda a un texto legislativo estadounidense. El representante de la URSS no ha dado sino pruebas de la profunda desconfianza que, sin fundamento alguno, la URSS abriga con respecto al mundo exterior.

40. En cuanto a la mención hecha por el representante de la URSS del avión de transporte estadounidense C-47, cuya tripulación se encuentra actualmente en Hungría, el Sr. Mansfield recalca que esa tripulación es la prevista reglamentariamente para el servicio de transporte de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América. Sin embargo, esa tripulación continúa detenida ilegalmente y los representantes diplomáticos de los Estados Unidos de América no han conseguido autorización para ponerse en comunicación con ella.

41. En conclusión, el representante de los Estados Unidos de América indica que no se propone intervenir

de nuevo en el debate a menos que deba contestar a nuevas declaraciones del representante de la URSS.

42. El PRESIDENTE indica que todavía deben hacer uso de la palabra doce oradores inscritos para intervenir en el debate.

43. Después de un corto cambio de impresiones, el

PRESIDENTE sugiere que las intervenciones de esos oradores se limiten a media hora, con excepción de la del representante de la URSS, ya que éste es autor de la inclusión del tema en el programa.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.